

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.059)

**Artículo 1°.-** Exclúyase de la nómina de terrenos vendibles para la capitalización del Banco Municipal, el predio ubicado en Santa Fe, Sucre y Paraná, Sección Catastral N° 8, Manzana 192, Gráfico 2 y 19.

**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto precedentemente, una alternativa para completar el monto de capitalización fijado en la Ordenanza N° 6011/95.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de Agosto de 1995.-

Expte. N° 72417-P-95-H.C.M.-